



DECRETO N° 0156.

NEUQUÉN, 07 FEB 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 1690-A-2021; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Ana Rosalía Rojas D.N.I N° 22.307.142, en su carácter de presidenta de la "Asociación Civil Un Camino de Esperanza al Suicida" (ACUCADES), CUIT N° 33-71651964-9, solicitó el otorgamiento de una reserva de estacionamiento para personas con discapacidad frente al domicilio de dicha asociación, ubicada en calle Fitipaldi N° 4021 de la ciudad de Neuquén;

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de reservar un espacio adecuado en el cual los profesionales y usuarios que acuden al lugar puedan ascender y descender de los vehículos que utilizan para sus traslados a dicha institución, ya sean en ambulancias, traffics, taxis o en vehículos particulares;


Que cabe destacar que el domicilio en el que se solicita la reserva se encuentra ubicado en un área no comprendida por el estacionamiento medido y pago;

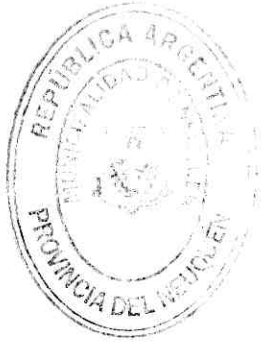
Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406, reglamentada por el Decreto N° 1089/06, que regula las reservas a otorgar en la ciudad de Neuquén;

Que tomó intervención el área técnica dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, efectuando un análisis de la zona donde se solicita la reserva mencionada y sugiriendo, que en virtud de las necesidades planteadas por la señora Rojas, en carácter de presidenta de la "Asociación Civil un Camino de Esperanza al Suicida" (ACUCADES), corresponde el otorgamiento de la reserva requerida;

Que la Ordenanza N° 10406 en su artículo 2°) inc. 2) define a la reserva de apeaje como: "...la adjudicación a una entidad pública o privada de un espacio en la vía pública con destino al ascenso y descenso de pasajeros por un lapso no mayor a los quince minutos...";

Que la mencionada Ordenanza en su artículo 3°), inciso 5) indica en relación a las reservas de apeaje para entidades privadas que "(...) Se otorgará un (1) módulo de reserva, y tendrá vigencia de hasta dos (2) años (...)"


Dra. **MARIANA ROJAS AGUILAR**
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0156-23

Que por su parte el Decreto N° 1089/06 que reglamenta la Ordenanza mencionada establece en artículo 3°) inciso 4), en relación a las reservas de apeaje a entidades privadas que *“Comprenden aquellos espacios en la vía pública destinados para el uso de vehículos que transporten personas discapacitadas (...);”*

Que se adjuntó al expediente la documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) “Discapacitados”, del citado Decreto N° 1089/06, reglamentario de la referida Ordenanza N° 10406;

Que la solicitud de otorgamiento de reserva de apeaje para personas con discapacidad comprende el aparcamiento de vehículos sin determinar, que se encuentren al servicio del traslado de los usuarios que concurren a la “Asociación Civil Un Camino de Esperanza al Suicida” (ACUCADES), frente al domicilio sito en la calle Fitipaldi N° 4021 de esta ciudad capital, permitiendo de tal manera el ascenso y descenso de los mismos;

Que al respecto, cabe resaltar que la Ordenanza N° 10406, establece en su artículo 3°), que las reservas otorgadas caducarán por las causales allí previstas;


Que en el mismo sentido el Decreto N° 1089/06, en su artículo 2°), inciso 5), Anexo I, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad y dispone, en su artículo 3°), inciso 4) –Discapacitados-, que la vigencia de dichas reservas caducará por la extinción de la causa de invalidez;

Que por todo lo expuesto resulta pertinente el otorgamiento de una reserva de apeaje, a favor de “Asociación Civil Un Camino de Esperanza al Suicida” (ACUCADES) en los términos de los artículos 2°) inciso 2) y 3°) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y de los artículos 2°) inciso 5) y 3°) inciso 4) –Discapacitados-, del Anexo I de su Decreto Reglamentario 1089/06;

Que por su parte el artículo 5°) de la referida Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también deberá efectuar las indicaciones características del respectivo disco de señalamiento;

Que a su vez, el artículo 5°) del Anexo I del Decreto N° 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación de apeaje;

Que mediante Dictamen N° 14/2023, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0156-23

Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto Reglamentario N° 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhiere a la mencionada normativa, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: *“ Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad.”;*

Que por su parte en el artículo 27°) del referido cuerpo normativo, instituye que: *“ Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades.”;*

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del señor Secretario de Finanzas;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 088/23, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0130/23, se delegó el Gobierno Municipal en la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE una reserva de apeaje por discapacidad a ----- favor de la "Asociación Civil Un Camino de Esperanza al Suicida" (ACUCADES), CUIT N° 33-71651964-9, ubicada en la calle Fitipaldi N° 4021 de la ciudad de Neuquén, consistente en un (1) módulo de estacionamiento, en los términos de los artículos 2º) inciso 2) y 3º) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y del artículo 3º) inciso 4) -Discapacitados-, del Anexo I de su Decreto Reglamentario 1089/06, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada, a partir de la ----- notificación del presente Decreto, a la asociación peticionante y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y/o en el artículo 3º), inciso 4) "Discapacitados", del Anexo I del Decreto N° 1089/06.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento y ----- Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y en los artículos 2º) incisos 5), 3º) inciso 4) -Discapacitados-, y 5º) del Anexo I del Decreto N° 1089/06.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana a la requirente, y a la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano, de lo dispuesto en la presente norma legal.


Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Finanzas.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) ARGUMERO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARÍA LUCIANA AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén